



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se constató que a la fecha por parte del apoderado del extremo activo no se han realizado las diligencias tendientes a la notificación del extremo pasivo litigioso, salvo las realizadas de manera oficiosa por el despacho en oportunidad anterior.

Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a las cargas procesales que la norma le ha atribuido con el fin de seguir adelante con el trámite procesal. El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

Lo anterior con la claridad que, revisado el cuaderno de medidas cautelares de esta causa procesal, a la fecha no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 09**, PUBLICADO EL DÍA **01 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee4fdc03921a6d17ee10ff7d4ce8de3ac3f0f2e0aeb623c161c836c82b2889e**

Documento generado en 31/01/2023 10:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>